



**Impuestos  
Internos**



**República Dominicana  
Ministerio de Hacienda**

**G. L. Núm. 25630**

Señor

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 18 de junio de 2021, mediante la cual consulta si la venta de libros a través de Internet seguirá siendo un bien exento o habría que aplicar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en razón de que indica que siempre han vendido libros a librerías y universidades como bienes exentos, y se estaría uniendo a la sociedad xxxxxx, la cual agrupa varias tiendas para la venta de productos por Internet; esta Dirección General le informa que:

La venta en el mercado local de libros de carácter científico y cultural por internet a través de la sociedad xxxxxx, está exenta del pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), acorde con lo previsto en los Artículos 17 y 23 de la Ley 502-08 del Libro y Bibliotecas, así como por el Artículo 343 del Código Tributario, modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12<sup>1</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.